

2020-00059

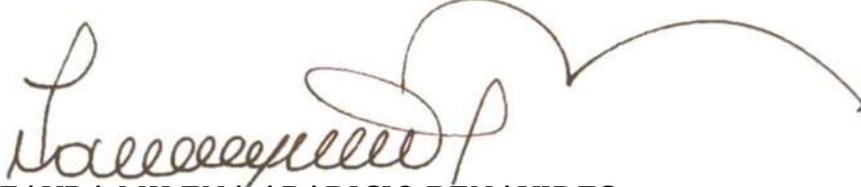
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Antes de proceder a aprobar el trabajo de partición allegado, se hace necesario reconocer a los herederos que acudieron al proceso y aportaron la prueba de calidad de herederas, en el que se establece que son hijas de la causante CARMEN AZUERO DE RONDON y para efectos de evitar nulidades futuras, , y conforme con lo pedido en su oportunidad, por el apoderado judicial por ellas designado, este despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 1 del C.G.P., procede a reconocerle su calidad de herederas como hijas legítimas de la *de cujus*, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, a las señoras MARTHA AMPARO RONDON AZUERO Y CARMEN PATRICIA RONDON AZUERO.

NOTIFIQUESE.

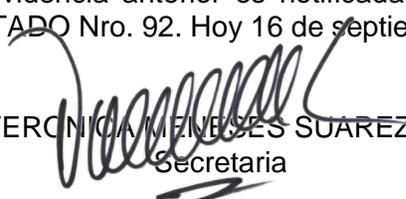
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 92. Hoy 16 de septiembre de 2020



VERÓNICA MENEZES SUÁREZ  
Secretaria